

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN

La Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada determina en su artículo 7 que mediante Resolución de la Presidencia se establecerá la regulación del proceso de concertación para un periodo determinado. Aprobada la Resolución nº 3826 de 26 de septiembre de 2019 se regula el proceso de concertación para los ejercicios 2020-2021, que contiene el documento "Normas Generales de la Concertación Local 2020/2021", el documento "Programas de la Concertación Local para el periodo 2020/2021" y la Convocatoria de los programas, entre otros, de la Área de Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, aprobada mediante Resolución nº 2155 de 16 de junio de 2021, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2022.

Se emite informe técnico favorable a la concesión de ayudas para la ejecución del programa 244 en la anualidad 2021, emitido informe jurídico favorable a la concesión de ayudas, la Diputada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica eleva propuesta a la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, para dictar Resolución relativa a la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa 244 denominado "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios", en la anualidad 2021, a las Entidades relacionadas por los importes señalados en la tabla adjunta.

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL PROGRAMA
1	ALBOLOTE	1.000 €	1.000 €	2.000 €
2	ALMEGÍJAR	1.000 €	112 €	1.112 €
3	BÉRCHULES	1.200 €	133 €	1.333 €
4	CÁÑAR	1.200 €	133 €	1.333 €
5	CARCHUNA - CALAHONDA	1.200 €	514 €	1.714 €
6	JAYENA	1.000 €	250 €	1.250 €
7	MALAHÁ (LA)	1.200 €	300 €	1.500 €
8	MONTILLANA	1.000 €	250 €	1.250 €
9	MURTAS	1.000 €	111 €	1.111 €
10	NEVADA	1.200 €	300 €	1.500 €
11	ÓRGIVA	1.500 €	525 €	2.025 €
12	PEDRO MARTÍNEZ	1.000 €	250 €	1.250 €
13	POLÍCAR	1.000 €	110 €	1.110 €
14	PORTUGOS	1.500 €	166 €	1.666 €
15	PURULLENA	1.200 €	360 €	1.560 €
16	RUBITE	1.000 €	110 €	1.110 €
17	TORRE CARDELA	1.200 €	133 €	1.333 €
18	TURÓN	1.200 €	133 €	1.333 €
19	UGÍJAR	1.200 €	514 €	1.714 €
20	VALLE DEL ZALABÍ	1.000 €	428 €	1.428 €
21	VÁLOR	1.000 €	111 €	1.111 €
22	VELEZ DE BENAUDALLA	4.000€	1.712€	5.712€
23	VENTAS DE ZAFARRAYA	700 €	300 €	1.000 €
24	VÍZNAR	1.000 €	111 €	1.111 €

Las entidades locales han firmado el oportuno Acuerdo de Concertación y remitido el anexo de confirmación de cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión del Programa de Concertación Local 244 en la anualidad de 2021.

Las actuaciones se cofinancian por la Diputación de Granada y las entidades locales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concertación para el Programa de Concertación Local 244 en la anualidad de 2021, garantizando la observancia de los principios de igualdad, solidaridad, objetividad, transparencia, calidad, eficacia, eficiencia, cooperación y coordinación establecidos en la Constitución Española.

Consta que de la información que obra en esta Delegación las entidades relacionadas cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas al Programa de Concertación Local 244 en la anualidad de 2021, comprobada la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación para la misma finalidad, tal y como se dispone en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

La dotación de la aplicación presupuestaria 221.23151.46200, RC 220210006865, del Presupuesto de Gastos de esta Corporación, vinculada al Programa de Concertación Local 244 en la anualidad 2021, es adecuada y suficiente.

Establece el artículo 34.4 de la ley 38/2003 que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2020 referente a los Acuerdos de Concertación firmados entre la Diputación Provincial de Granada y las Entidades Locales de la provincia para el Programa denominado Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios, al amparo de la Resolución reguladora del proceso de concertación para los ejercicios 2020-2021; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP de 19 de septiembre de 2002) y en lo que no estuviese previsto por la misma en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, el Acuerdo de Concertación suscrito entre la Diputación de Granada y la entidad local de la provincia para el desarrollo del Programa 244 y la Resolución nº 1873 de 30 de mayo de 2016, del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV7EE272LBN45LU425FFM4DA74	Fecha	17/08/2021 12:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EE272LBN45LU425FFM4DA74	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7EG33YPL6I5GPDQUQGATG4A	Fecha	18/08/2021 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EG33YPL6I5GPDQUQGATG4A	Página	1/2



Por todo lo anterior y, en cumplimiento de la normativa vigente de Régimen Local, esta DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

RESUELVE

APROBAR la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa 244 denominado "Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios", en la anualidad 2021, a las entidades relacionadas, por los importes señalados en la tabla adjunta, mediante pago anticipado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL PROGRAMA
1	ALBOLOTE	1.000 €	1.000 €	2.000 €
2	ALMEGÍJAR	1.000 €	112 €	1.112 €
3	BÉRCHULES	1.200 €	133 €	1.333 €
4	CÁÑAR	1.200 €	133 €	1.333 €
5	CARCHUNA - CALAHONDA	1.200 €	514 €	1.714 €
6	JAYENA	1.000 €	250 €	1.250 €
7	MALAHÁ (LA)	1.200 €	300 €	1.500 €
8	MONTILLANA	1.000 €	250 €	1.250 €
9	MURTAS	1.000 €	111 €	1.111 €
10	NEVADA	1.200 €	300 €	1.500 €
11	ÓRGIVA	1.500 €	525 €	2.025 €
12	PEDRO MARTÍNEZ	1.000 €	250 €	1.250 €
13	POLÍCAR	1.000 €	110 €	1.110 €
14	PORTUGOS	1.500 €	166 €	1.666 €
15	PURULLENA	1.200 €	360 €	1.560 €
16	RUBITE	1.000 €	110 €	1.110 €
17	TORRE CARDELA	1.200 €	133 €	1.333 €
18	TURÓN	1.200 €	133 €	1.333 €
19	UGÍJAR	1.200 €	514 €	1.714 €
20	VALLE DEL ZALABÍ	1.000 €	428 €	1.428 €
21	VÁLOR	1.000 €	111 €	1.111 €
22	VELEZ DE BENAUDALLA	4.000€	1.712€	5.712€
23	VENTAS DE ZAFARRAYA	700 €	300 €	1.000 €
24	VÍZNAR	1.000 €	111 €	1.111 €

A estos efectos, la totalidad del proyecto subvencionado habrá de justificarse mediante cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada y en el Anexo IV de las mismas, que contendrá además la siguiente documentación: memoria de las actividades realizadas, según modelo aportado por Diputación, que incluirá el desarrollo de la actividad, la descripción de los objetivos conseguidos, la evaluación, la publicidad y fotografías de la misma; certificado de la intervención del Ente Local en el que aparezcan con suficiente nivel de detalle la totalidad del gasto realizado, adjuntando fotocopias compulsadas de la relación de facturas a cargo del programa, en aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista según modelo.

Las actividades no se podrán realizar en festividad local y se dirigirán sólo al colectivo juvenil (preadolescente, adolescentes y jóvenes hasta los 35 años), aunque el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad, en casos excepcionales.

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada.

Se excluyen de forma expresa como gastos a justificar los siguientes: atención protocolaria (comidas, alimentación, catering, flores...), camisetas, gastos corrientes (material fungible de oficina, etc), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

En actividades que exijan pernóctación o manutención se podrán incluir alojamiento y/o comida, siempre que el gasto a justificar no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Diputación.

No procederá la concesión de nueva subvención por el mismo concepto en tanto no se haya realizado la correspondiente justificación o reintegro.

Así lo resuelve y firma Dª Olvido de la Rosa Baena, Diputada de la Delegación de Bienestar Social, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE
BIENESTAR SOCIAL

LA SECRETARÍA GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7EE272LBN45LU425FFM4DA74	Fecha	17/08/2021 12:09:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EE272LBN45LU425FFM4DA74	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7EG33YPL6I5GPDQUQGATG4A	Fecha	18/08/2021 09:20:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EG33YPL6I5GPDQUQGATG4A	Página	2/2

